

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 21 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las trece horas del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la Sesión No. 20 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Autorización para incorporar al Municipio de Juárez, a la Red Chihuahuense de Municipio por la Salud.
- IV. Autorización para enajenar a título oneroso 138 bienes muebles considerados inservibles.
- V. Resolución al Recurso de Revisión número R-49/2012, interpuesto por el ciudadano Luis Córdova Esparza, en contra de actos del Director General de Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VI. Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 14 de fecha 24 de febrero del año 2011, referente a la enajenación de un predio a favor de la ciudadana Rocío Elena Barrón Olvera.
- VII. Autorización para desincorporar un predio municipal ubicado sobre las calles Tonalá y Cananea de la Colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 56.85 m²
- VIII. Confirmación y aprobación por el Ayuntamiento del Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física.
- IX. Autorización para la enajenación a título oneroso de treinta lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos.
- X. Autorización para la enajenación a título oneroso de cincuenta y un lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos.
- XI. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- XII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la persona moral Amigos de la Fundación Mascareñas, A.C.
- XIII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la persona moral denominada Fundación Juárez Integra, A.C.
- XIV. Autorización para modificar el contrato de concesión celebrado con la empresa denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.
- XV. Autorización para designar la fecha de la celebración de la primer Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del mes de mayo del año 2014.
- XVI. Análisis, discusión y en su caso autorización de las reasignaciones presupuestales solicitadas por la Tesorería Municipal.
- XVII. Asuntos Generales.
- XVIII. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, ciudadano Síndico FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, CAROLINA FREDERICK LOZANO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MARCELA LILIANA LUNA REYES,

PEDRO ALBERTO MATUS HERNÁNDEZ, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRIGUEZ ALVIDREZ, JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES, MARISELA SAENZ MORIEL, ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS Y NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA; así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento.

- - - Estando presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NÚMERO DOS.- Toda vez que el acta de la Sesión No. 20 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta de la Sesión No. 20 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- Relativo a la autorización para incorporar al Municipio de Juárez, a la Red Chihuahuense de Municipio por la Salud. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza para que el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, sea parte de la Red Chihuahuense de Municipios por la Salud, Asociación Civil.

SEGUNDO.- Se autoriza para que el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, participe en el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación, en lo que a continuación se describe:

- a. Promover y preservar la salud en los municipios que la integran, entendiéndose como salud, el estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo, que le haga posible identificar y lograr aspiraciones, satisfacer necesidades e interactuar en armonía con el medio ambiente, logrando así el desarrollo sostenido y sustentable de la comunidad.
- b. Generar el intercambio de experiencias y una mutua colaboración entre sus agremiados, favoreciendo, por tanto, espacios de comunicación y de búsqueda de apoyos para el mejor desempeño de los planes de salud y bienestar.
- c. Fortalecer en los municipios la decisión de políticas locales y el gasto público en proyectos de salud, como lo son, educación, alimentación, agua potable y saneamiento, vivienda, medio ambiente, seguridad vial, seguridad pública, salud en el trabajo, recreación y deporte; y
- d. Propiciar la vinculación con las instituciones y organismos ligados a la promoción de la salud y al desarrollo municipal, para involucrados a la gestión municipal y en los procesos de planeación e instrumentación de los proyectos de salud.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- Relativo a la autorización para enajenar a título oneroso 138 bienes muebles considerados inservibles. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que instruya al Oficial Mayor a dar de baja del Sistema de Inventarios de Mobiliario y Equipo Personalizado (SIMEP) de la Dirección de Patrimonio Municipal dependiente de la Oficialía Mayor, 138 bienes muebles (vehículos), toda vez que son considerados inservibles, según se acredita con el dictamen que se anexa al presente, y por sus precarias condiciones ya no son susceptibles de uso dentro de la administración municipal, además de que el lugar donde se encuentran almacenados está saturado, por lo que de la misma manera se autoriza su enajenación a título oneroso.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la **RESOLUCIÓN QUE FORMULA EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE R-49/2012 DEL ÍNDICE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE FUERA INTERPUESTA POR EL C. LUIS CÓRDOVA ESPARZA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE ACTOS DEL C. DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO CHIHUAHUA, ES POR LO QUE: RESULTANDO: PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexo presentado con fecha siete de noviembre de dos mil doce, en la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento que suscribe el **C. LUIS CÓRDOVA ESPARZA**, por su propio derecho, interpone

RECURSO DE REVISIÓN, en contra de la multa de tránsito, de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, infracción número T 4340206.

SEGUNDO.- Abocada a esta Autoridad al conocimiento del recurso en comento, con fecha nueve de noviembre de dos mil doce, se dictó acuerdo de radicación, dentro del cual se ordenó girar atento oficio a la autoridad señalada como responsable a fin de que se sirviera rendir el informe justificado correspondiente en relación a los actos que le son imputados por la recurrente, informe que fue rendido mediante escrito y anexos, cuyas constancias se encuentran debidamente agregadas al presente sumario, en fecha trece de diciembre de dos mil doce, por lo que mediante diverso acuerdo dictado con fecha dieciséis de enero del dos mil trece, se admitió el presente **RECURSO DE REVISIÓN** y se ordenó abrir el período probatorio por un término de quince días hábiles, acuerdo del que se le dio vista a la parte quejosa el día once de marzo del dos mil trece, sin que presentara probanza alguna a su favor, salvo las que menciona en su escrito inicial mismas que se calificaron de legales todas y se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, finalmente mediante acuerdo de fecha treinta de enero del dos mil catorce, se declaró abierto el término de alegatos, sin que el quejoso presentara alegatos alguno, quedando el presente expediente en estado de resolución cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS: I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y tramitar el proyecto de resolución del **RECURSO DE REVISIÓN** en términos de lo que establecen los artículos 63, 197, 198, 199, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente del Estado Chihuahua.

II.- Que de los agravios expuestos por la parte recurrente en su ocurso inicial esencialmente manifiesta lo siguiente: Que la boleta de infracción T 4340206, viola en su perjuicio el artículo 157 del Reglamento de Vialidad y Tránsito, ya que dice no cumple con los requisitos de fundamentación y motivación, en los términos que tiene obligación de hacer la autoridad recurrida, en este caso el juez calificador adscrito a la Dirección General de Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua ya que de acuerdo a dicho precepto legal y de acuerdo al artículo 16 Constitucional, es decir omite precisar en el recuadro correspondiente de dicha boleta titulado "Infringiendo lo Previsto por el", dejando en blanco las dos columnas con cuatro renglones cada una, que van en la boleta de infracción, lo cual dice se puede corroborar con la simple lectura de la misma y por ende dice se viola en su perjuicio el principio de legalidad en la resoluciones de las autoridades, toda vez dice la autoridad recurrida Tránsito Municipal, no le dio a conocer, el fundamento legal de la infracción de la que deriva la multa que se le pretende imponer, dejándolo en estado de indefensión, ya que no basta con que en la boleta aparezcan las supuestas "claves de motivos" señaladas en la misma, que lo único que pudiere cumplir con el requisito de legalidad antes citado, lo es que en el recuadro correspondiente a "INFRINGIENDO LO PREVISTO POR EL", el agente que impuso la infracción, hubiese transcrito los preceptos legales correspondientes a la infracción y también los preceptos legales correspondientes a la sanción o multa, pero dice es el caso que en dicha boleta de infracción no aparecen ni el fundamento de la misma, ni mucho menos el fundamento de la multa, por lo que es esa falta de fundamentación y motivación aludida lo que dice lo deja en estado de indefensión, ya que la autoridad recurrida no le proporciona elementos que le den certeza jurídica sobre las imputaciones y multa que se le hacen en dicha boleta, agregando al efecto una tesis de jurisprudencia sobre la indebida satisfacción de ambos requisitos constitucionales, como sustento a su dicho.

III.- Sigue manifestando el recurrente que como segundo agravio se violan en su perjuicio los principios de reserva de ley y de supremacía de ley establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Carta Magna, ya que dice que un reglamento como lo es el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, no es un instrumento jurídicamente apto y válido, para contener sanciones o multas en perjuicio de particulares, ya que dice que la facultad de establecer cargas a los particulares es exclusiva del legislador, quien tiene la facultad de establecer cargas a estos, y dice en la especie la exigencia del referido reglamento en el sentido de la exigencia de que los particulares cuenten con un seguro de daños a terceros en sus vehículos, es de carácter Inconstitucional, pues dice que esa exigencia constituye una carga que no puede ni debe estar regulada en un reglamento autónomo como lo es el señalado, ya que dice esta afectando con esta obligación el patrimonio de los particulares, por lo que se requiere que sea una Ley expedida por el Legislador, la que establezca esta carga, misma que dice debe regular los montos autorizados y las compañías de seguros habilitadas para brindar ese servicio, por lo que dice que al no estar en una LEY, la carga de contar con un seguro de daños a terceros, resulta inconstitucional tal exigencia a cargo del recurrente, ya que para que sea válida la multa impuesta al recurrente, se requiere también que sea una LEY y no un reglamento la que lo imponga, y agrega a su escrito de cuenta una tesis de jurisprudencia sobre la supuesta inconstitucionalidad que resulta al aplicarse en su contra el criterio que dice emana del Reglamento de Vialidad y Tránsito Municipal referido, lo anterior como sustento a su dicho.

IV.- Por último el quejoso ofrece como pruebas de su parte:

a).- La boleta de infracción antes mencionada.

b).- Una copia certificada de la Licencia de Conducir del quejoso, manifestando que tal documento lo exhibirá en el periodo probatorio que para tal efecto se señale en el presente procedimiento. (Documental que nunca exhibió durante dicho periodo)

Solicitando previos los trámites de ley y el análisis de sus agravios antes expuestos, se declaren fundados los mismos y se revoque las multas impuestas ilícitamente.

V.- Ahora bien, la existencia del acto impugnado queda debidamente acreditado, ello mediante el Informe Justificado y sus anexos que remitiera la **C. Licenciada Stella Maris Domínguez Gutiérrez,**

entonces **Directora General de Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, manifestando que es cierto el acto que dio origen al presente Recurso de Revisión en el que se actúa, referente a la boleta de infracción número T 4340206 en trece de diciembre de dos mil doce, manifestando además que el motivo de las infracciones aplicadas al quejoso, fue por que el día dieciséis de octubre del dos mil doce, el agente de tránsito de nombre Fabián Madera Egure, con número de empleado 13638, en un recorrido de patrullaje por la Avenida Paseo de la República y Fernando Montes de Oca en esta Ciudad, se percata que el conductor de un Jeep color rojo, con placas EGT8931 conducido por el recurrente, se cambiaba de carril en línea continua, por lo que se le marco el alto, y al solicitársele su documentación se detecto que no contaba en ese momento con su licencia de conducir, ni con el seguro de daños a terceros, por lo que se procedió a elaborar la boleta de infracción combatida, por los tres motivos antes expuestos.

VI.- Planteado el presente recurso en los términos que han quedado asentados con antelación, lo procedente en el presente apartado será determinar sobre la procedencia o improcedencia del mismo, analizando para ello la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, teniendo en principio, que el acto de autoridad impugnado se presume válido, lo anterior por así disponerlo expresamente el artículo 200 del Código Municipal Vigente en el Estado, mismo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 200.- *Los actos de las autoridades municipales, se presumen legales; en consecuencia, una vez dictados se procederá a su ejecución.*

- - - Dicho lo anterior, corresponderá a la parte recurrente desvirtuar la presunción de legalidad del acto recurrido, además sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el juicio de amparo número 1263/98, consignado al efecto lo siguiente:

“PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS. *Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica sufriente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiara para tenerse dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes.”*

VII.- Por lo que, en base a todo lo expuesto en los párrafos que anteceden, esta autoridad procede a analizar la procedencia del Recurso de Revisión que nos ocupa, para lo cual se toman en cuenta las alegaciones y probanzas aportadas por el quejoso, así como por el Informe y/o dictamen emitido por parte de la autoridad responsable; en cuanto a la actuación de esta última con respecto de la infracción Vial cometida por el quejoso y contenida en la boleta folio número T 4340206 de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce, de donde se desprende que el quejoso efectivamente es congruente y cierto en cuanto a que como lo manifiesta en su primer agravio, donde dice que el agente de vialidad sancionador, en el recuadro correspondiente de la boleta de infracción recurrida titulado “INFRINGIENDO LO PREVISTO POR EL”, omitió motivar y fundamentar debidamente la infracción pretendida, ya que al omitir lo anterior dejando en blanco dicho recuadro, dejó efectivamente en estado de indefensión al recurrente, pues con ello no lo entera del fundamento y motivación legal de la infracción de la que deriva la multa que se le pretende imponer, por ende violando en su perjuicio el principio de legalidad contenido al efecto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que también como atinadamente señala el quejoso, no es suficiente con que el agente infractor haya marcado las supuestas “Claves de Motivos”, por lo tanto efectivamente con ello se le deja en estado de indefensión al no proporcionársele los elementos que le den certeza jurídica sobre las imputaciones y multa que se le pretende aplicar, por lo que en razón a lo anterior asiste la razón al quejoso, en el sentido de que la autoridad recurrida violo en su perjuicio lo dispuesto por el numeral 16 Constitucional, ya que no fundo ni motivo la infracción que le aplico, en consecuencia, al ser fundado el motivo de inconformidad hecho valer por el quejoso, ya que no basta que realice la cita de los preceptos que se estimen aplicables al caso, sino, la autoridad debe expresar las razones que motivaron el dictado, de la infracción aplicada al quejoso, para cumplir con la garantía de audiencia del mismo, debiendo

recordarse que por motivación se entiende la manifestación de las razones que hagan evidente la actualización de la o las hipótesis normativas contenidas en el o los preceptos invocados como fundamentos, por lo que en razón a lo anterior lo procedente, es que deberá de exigirse a la autoridad recurrida Dirección General de Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a efecto de que deje insubsistente el acto reclamado por el quejoso respecto a la boleta de infracción que le fue impuesta con el número de folio T 4340206, lo anterior sin perjuicio de que, si estima actualizada alguna de las causas que le permitan efectuar la imposición de la infracción vial cometida por el quejoso, pueda dictar una nueva boleta de infracción, sin embargo esta deberá estar debidamente fundada y motivada.

VIII.- Dado el sentido de la presente resolución, resulta innecesario entrar al análisis de los restantes agravios o motivos de inconformidad planteados por el quejoso, pues el efecto de conceder procedente el primero de los agravios planteados, trae como consecuencia, que la autoridad recurrida, obre en el sentido de respetar la garantía de que se trata y a cumplir, por su parte, lo que la misma le exige.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 107 sustentada por la entonces, Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tomo VI, Materia Común, Séptima Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 2000, con registro 917641, de rubro y texto:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. Si al examinar los conceptos de violación invocados en la demanda de amparo resulta fundado uno de estos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías, la protección y el amparo de la Justicia Federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja.

Lo anterior en congruencia con los artículos 117 párrafo quinto de de la Ley de Amparo, así como el artículo 197 del Código Municipal vigente en el Estado, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 197. La Administración Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le estén conferidas por la Ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito, deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiera tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoya.

- - - Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo que establecen los artículos 63 fracción IV, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado, esta autoridad por unanimidad de votos, dictamina el presente **RECURSO DE REVISIÓN** al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se declara procedente el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el **C. LUIS CÓRDOVA ESPARZA**, en el expediente **R-49/2012**, lo anterior en los términos de lo expuesto en el considerandos séptimo y octavo de la presente resolución.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior se revoca el acto de autoridad consistente en la multa que la autoridad recurrida Dirección General de Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, pretende aplicar al quejoso mediante la boleta de infracción T 4340206, de fecha dieciséis de octubre del dos mil doce, por lo que en razón a lo anterior lo procedente, es que deberá de exigirse a la autoridad recurrida Dirección General Tránsito Municipal, a efecto de que deje insubsistente el acto reclamado por el quejoso respecto a la boleta de infracción que le fue impuesta con el número de folio T 4340206.

TERCERO.- De considerarlo procedente, emita un nuevo acto de autoridad, con plenitud de jurisdicción, elaborando al efecto diversa boleta de infracción, la que deberá estar debidamente fundada y motivada, siguiendo los lineamientos establecidos en el considerando séptimo de la presente resolución, debiendo notificar a esta autoridad, así como al quejoso el debido cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución.

CUARTO.- Gírese atento oficio al **C. LICENCIADO OSCAR LUIS ACOSTA GARCÍA**, en su carácter de Director General de Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, debiéndole remitir copia certificada de la presente resolución, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente al **C. LUIS CÓRDOVA ESPARZA**, en el domicilio ubicado en Calle Guillermo Griffin 6845 interior B ubicado en el Parque Industrial Omega en esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos a los **CC. LICENCIADOS DANTE GILBERTO ACOSTA CAMACHO Y/O JESÚS MANUEL DÍAZ MEZA, Y/O ANÍBAL DE JESÚS MOLINA Y/O LORENZO REGALADO ROSAS** personal adscrito a la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

- - - Así lo dictaminó y firma el **C. LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 63 fracción IV, 203 fracción VII del Código Municipal Vigente en el Estado de Chihuahua, a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

RUBRICA

**C. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los once días del mes de abril del dos mil catorce, el **C. LIC. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, teniendo a la vista el dictamen que antecede, sanciona y aprueba en todas y cada una de sus partes, el presente proyecto de resolución al Recurso Administrativo Revisión radicado bajo el número **R-**

49/2012, del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el artículo 203 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

RUBRICA
C. LIC. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIHUAHUA

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 14 de fecha 24 de febrero del año 2011, referente a la enajenación de un predio a favor de la ciudadana Rocío Elena Barrón Olvera. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la modificación del acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número catorce de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, relativo a la enajenación del predio municipal a favor de la ciudadana ROCIO ELENA BARRON OLVERA, en lo que respecta a la superficie del predio ubicado sobre la calle Nadadores a 45.99 metros de la calle Guanajuato, identificado como lote número 11 de la manzana número 455, de la colonia Franja del Río, siendo la correcta de 469.69 m², el cual tiene los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW25°39'50"	8.790 metros	Calle Nadadores
2-3	SW69°42'46"	49.150 metros	Lote No.13
3-4	SE16°30'23"	10.10 metros	Lote No.10
4-1	NE68°13'03"	50.660 metros	Lote No.9

SEGUNDO: Asimismo se autoriza la corrección en lo que respecta al número de oficio del dictamen de Desarrollo Urbano que enuncia las condicionantes para la enajenación del predio enunciado en el párrafo anterior, siendo el correcto DGOPYDU/DCDU/006/10, de fecha 06 de enero de 2010.

TERCERO: Quedan vigentes las demás disposiciones aprobadas en el acuerdo de referencia.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.-

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la autorización para desincorporar un predio municipal ubicado sobre las calles Tonalá y Cananea de la Colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 56.85 m². Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del inmueble ubicado en calle Tonalá y calle Cananea, de la Colonia Felipe Ángeles de ésta ciudad, con una superficie de 56.85 m², a favor de la ciudadana Rosalina Goytia Ledezma, cuyos rumbos, medidas y colindancias son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW 85°49'42"	14.21 metros	Calle Tonalá
2-3	SE 04°10'17"	4.00 metros	Terreno Municipal
3-4	NE 85°49'42"	14.21 metros	Sra. Rosalina Goytia
4-1	NW 04°10'17"	4.00 metros	Calle Cananea

SEGUNDO.- En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TERCERO: Una vez autorizada la presente, procédase a formalizar mediante Escritura Publica la presente enajenación, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/1281/2013 de fecha 06 de septiembre del 2013, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.-

ASUNTO NÚMERO OCHO.- Relativo a la confirmación y aprobación por el Ayuntamiento del Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 29 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se confirma y aprueba el nombramiento del **C. LEONARDO FONSECA REVILLA**, como **DIRECTOR GENERAL** del organismo público descentralizado denominado **"INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA"**.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de treinta lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos. Se

somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de 30 lotes de propiedad municipal, cuya lista se encuentra agregada al presente escrito (anexo "A"), a favor de las personas ahí señaladas, mismos que se encuentran ubicados en las colonias Carlos Castillo Peraza, Ampliación Fronteriza, Aeropuerto, María Martínez, Carlos Chavira, Ampliación Campestre Virreyes, Felipe Ángeles, José Martí, Kilometro 20, Nueva Rosita, Luis Echeverría, La Cuesta Sección 19, La Conquista, Municipio Libre, Olivia Espinoza, Plutarco Elías Calles, Primero de Mayo, Solidaridad, Tierra Nueva II, Tierra Nueva, Tierra y Libertad.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del adquirente que deberá habitar y construir en el predio que adquiere en un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición de la escritura de propiedad respectiva, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- De igual forma deberá hacerse del conocimiento del comprador que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del documento de propiedad respectivo, correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite para su expedición.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de cincuenta y un lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de 51 lotes de propiedad municipal, cuya lista se encuentra agregada al presente escrito (anexo "A"), a favor de las personas ahí señaladas, mismos que se encuentran ubicados en las colonias 1º de Mayo, Plutarco Elías Calles, Olivia Espinoza, Municipio Libre, Mariano Escobedo, Loma Linda, Insurgentes, Ladrilleros y Caleros, Kilometro 20, Independencia I, Héroes de la Revolución, Ampliación 16 de Septiembre, 16 de Septiembre, Solidaridad, Toribio Ortega, Adición Campestre Virreyes, Tierra Nueva II, Remoción 92, Puerto la Paz, Primero de Mayo, Ampliación Fronteriza, Sor Juana Inés de la Cruz, Partido Iglesias, Carlos Castillo Peraza, Galeana, Felipe Ángeles, Chaveña, Juanita Luna, Guadalajara, Carlos Chavira, Gustavo Díaz Ordaz, Galeana y Azteca.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del adquirente que deberá habitar y construir en el predio que adquiere en un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición de la escritura de propiedad respectiva, por lo que en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- De igual forma deberá hacerse del conocimiento del comprador que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del documento de propiedad respectivo, correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite para su expedición.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- Relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autoriza la modificación del Fraccionamiento, mismo que se detallan a continuación:

MODIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO

1.- FRACC. "RESIDENCIAL HARMONI ETAPAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	CR/003/2014
---	-------------

ASUNTO NÚMERO DOCE.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la persona moral denominada Amigos Mascareñas, A.C. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor de la asociación denominada "AMIGOS DE LA FUNDACION MASCAREÑAS, A.C." por la cantidad \$97,200.00 (noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del Honorable Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la persona moral denominada Fundación Juárez Integra, A.C. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor de la asociación denominada “**FUNDACION JUAREZ INTEGRAL, A.C.**” por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), debiendo recoger el título de crédito que ampara la citada cantidad quien legalmente la represente, los cuales le serán entregados en una sola exhibición dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del Honorable Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- Relativo a la autorización para modificar el contrato de concesión celebrado con la empresa denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación al contrato de concesión para desarrollar y operar la prestación de los servicios públicos en la modalidad para el sistema integral de aseo urbano que comprende el barrido, barrido mecánico, recolección, traslado y depósito de los desechos sólidos de carácter domiciliario y de edificios públicos municipales y tratamiento y compactación de estos, clausura de celda y construcción de una nueva en el Relleno Sanitario Municipal de Juárez, Chihuahua, celebrada entre el Municipio de Juárez y Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en fecha 4 de septiembre del 2006, en los términos expuestos en el capítulo de consideraciones del presente documento.

SEGUNDO.- De la misma manera, se condiciona que en todo momento se cumplan con los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable para el caso de las concesiones.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- Relativo a la autorización para designar la fecha de la celebración de la primer Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del mes de mayo del año 2014. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se fija como fecha para llevarse a cabo la primer Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del mes de mayo del presente año, el día 06 del mes mayo del año 2014, a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales.

ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización de las reasignaciones presupuestales solicitadas por la Tesorería Municipal. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que instruya al Tesorero Municipal para que lleve a cabo la reasignación de los recursos no ejercidos, por la cantidad de \$15'592,278.15 (Quince millones quinientos noventa y dos mil doscientos setenta y ocho pesos 15/100 moneda nacional), del Ejercicio Fiscal 2012 y los rendimientos del Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$4'674,483.93 (Cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 93/100 moneda nacional), dando un total de \$20'266,762.08 (Veinte millones doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 08/100 moneda nacional), al programa “Juárez Bien”, el cual tiene por objeto el mejoramiento de la imagen urbana de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- ASUNTOS GENERALES.- No fue presentado ningún asunto general.

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las catorce horas con quince minutos del mismo día, el Presidente Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso 138 bienes muebles considerados inservibles; **b).-** Resolución al Recurso de Revisión número R-49/2012, interpuesto por el ciudadano Luis Córdova Esparza, en contra de actos del Director General de Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **c).-** Proyecto de acuerdo para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 14 de fecha 24 de febrero del año 2011, referente a la enajenación de un predio a favor de la ciudadana Rocío Elena Barrón Olvera; **d).-** Proyecto de acuerdo para desincorporar un predio municipal ubicado sobre las calles Tonalá y Cananea de la Colonia Felipe Ángeles, con una superficie de 56.85 m²; **e).-** Proyecto de acuerdo para confirmar y aprobación por el Ayuntamiento del Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura

Física; **f).**- Proyecto de acuerdo para la enajenación a título oneroso de treinta lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos; **g).**- Proyecto de acuerdo para la enajenación a título oneroso de cincuenta y un lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos; **h).**- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **i).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la persona moral Amigos de la Fundación Mascareñas, A.C.; **j).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la persona moral denominada Fundación Juárez Integra, A.C.; **k).**- Proyecto de acuerdo para modificar el contrato de concesión celebrado con la empresa denominada Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.; **l).**- Proyecto de acuerdo para designar la fecha de la celebración de la primer Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del mes de mayo del año 2014; **m).**- Proyecto de acuerdo de las reasignaciones presupuestales solicitadas por la Tesorería Municipal; **n).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR

C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA

C. CAROLINA FREDERICK LOZANO

C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO

C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN

C. MARCELA LILIANA LUNA REYES

C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES

C. PEDRO ALBERTO MATUS HERNANDEZ

C. ZURI SADDAY MEDINA REYES

C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE

C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ

C. CRISTINA PAZ ALMANZA

C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ

C. JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES

C. MARISELA SÁENZ MORIEL

C. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS

C. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA